



## GUÍA EXPLICATIVA. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ACCESIBLE

Regulación:

- [Real Decreto 1612/2007](#), de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.
- [Orden INT/3817/2007](#), de 21 de diciembre, por el que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre.

**QUIÉN PUEDE SOLICITARLO.** Las personas con discapacidad visual que conozcan el sistema de lecto-escritura braille y tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento o sean afiliados a la ONCE podrán solicitar el kit de votación accesible al Ministerio del Interior.

**EN QUÉ CONSISTE.** El procedimiento consiste en un kit/maletín que se entrega en la Mesa electoral el día de la votación y que incluye documentación complementaria en braille que les permite seleccionar con autonomía la papeleta con su opción de voto.

**CONTENIDO.** Este kit contiene: Papeletas y Sobres de Votación normalizados y una documentación complementaria en braille (guía explicativa, pegatinas y tinta que identifican contenidos).

**SOLICITUD.** Para solicitarlo, el Ministerio del Interior pone a disposición de los usuarios un teléfono gratuito (900 150 000) en horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 y sábados de 9:00 a 14:00 horas, en el que podrán solicitar, **hasta el día 13 de mayo incluido**, si cumplen los requisitos establecidos; además de recibir también en el teléfono información de las candidaturas proclamadas y sus candidatos.

Una vez finalizado el plazo:

1. El Ministerio del Interior solicita a la Oficina del Censo el listado de los solicitantes con la dirección de la Mesa electoral en la que les corresponde ejercer su derecho al voto.
2. La Delegación/Subdelegación del Gobierno, depositará cada uno los kit/maletín en la Mesa correspondiente (el mismo 9 de junio o con anterioridad), junto con el listado de solicitantes.

**KITS RETIRADOS.** Finalmente, la Mesa informará, una vez finalizada la jornada electoral, del número real de kits retirados, número que tendrá que ser comunicado al Ministerio del Interior por las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno con la mayor brevedad posible.

Para más información, consultar → <https://info.eleccioneseeuropeas2024.es/>